



Rad. IDEAM: 20269050148674

**20261000154911**  
**Al contestar por favor cite estos datos**  
Radicado No.: **20261000154911**  
Fecha: **10 septiembre 2026**

Bogotá D.C.,

Señores  
**ANÓNIMO**

**Referencia:** Respuesta a la queja radicada bajo el No. 20269050148674 del 7 de septiembre de 2026. Presunto maltrato – Oficina Asesora Jurídica.

Respetado(a) peticionario(a):

En atención a la comunicación de la referencia, radicada de manera anónima el 7 de septiembre de 2026, mediante la cual se pone en conocimiento de esta Dirección una presunta situación de maltrato al interior de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, la Dirección General se permite dar respuesta institucional en los siguientes términos.

En primer lugar, la Dirección General del IDEAM reitera su compromiso firme e inequívoco con la construcción y preservación de un ambiente de trabajo respetuoso, digno y libre de toda forma de maltrato, acoso o violencia. El bienestar de las servidoras, los servidores y los contratistas que colaboran con el Instituto constituye una prioridad institucional, razón por la cual se rechaza cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas o contra un adecuado clima laboral, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 y en las políticas internas de bienestar y convivencia de la entidad.

En relación con los hechos descritos en su comunicación, esta Dirección abordó el asunto con la Oficina Asesora Jurídica y reiteró el deber de mantener, en toda circunstancia, un trato respetuoso, cordial y libre de cualquier expresión de maltrato hacia el equipo de trabajo y demás colaboradores. Es preciso señalar que, a la fecha, las situaciones planteadas en la queja no han sido confirmadas ni se cuenta con elementos que permitan tenerlas por acreditadas, por lo que se trata de afirmaciones que deberán ser objeto de las verificaciones que resulten pertinentes por parte de las instancias competentes en caso que estas sean activadas, con plena observancia del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho al buen nombre.

Adicionalmente, se invita a cualquier servidora o servidor que se considere afectado por situaciones de maltrato o acoso laboral a ponerlas en conocimiento del Comité de Convivencia Laboral del IDEAM, instancia dispuesta para estos efectos conforme a las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, y, según corresponda, al Grupo de Control Interno Disciplinario.



Por otra parte, en relación con la hoja de vida de la funcionaria, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano verificó los datos en el SIGEP sin encontrar inconsistencias. Al respecto, se aclara que cualquier actuación en otras entidades corresponde ser resuelta por las autoridades competentes, siempre en observancia de los principios constitucionales de buena fe y presunción de inocencia, en el marco del régimen que regula la función pública.

Finalmente, y comoquiera que la queja fue radicada de forma anónima y no registra un medio para el envío de la respuesta, la presente comunicación reposará en el respectivo expediente y se dará a conocer por los medios institucionales dispuestos para el efecto, en garantía del derecho a la información.

Cordialmente,

**ANDRÉS EDUARDO HERKRATH SANCLEMENTE**  
Director General

Proyectó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz – Asesora Dirección General

Archivado en: Expediente 20269055610009063E

Código: GD- F048 -V2- 02/07/2024